Nota DNC N°7133/2022

Asunción, 19 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415153
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO DEPOSITO PARA TALLER Y RESGUARDO VEHICULAR DEL SENEPA
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Visualizamos que en SICP se ha cargado a la firma "*MELANIE S.A*.", y conforme al poder especial remitido, se observa que en representación de la firma "*MELANIE S.A*." actúa el Sr. HUGO RODRIGO GUSTALE ALDAMA, en dicho poder se ha indicado que el mismo esta "…*facultado a suscribir los contratos de arrendamiento, pudiendo establecer el precio, plazo y demás condiciones que crea conveniente, otorgar recibos, facturas*.*"* Sin embargo, no resulta claro si el representante será quien emita la factura considerando las atribuciones otorgadas en el poder mencionado, ya que, el código de contratación sería emitido en nombre de la firma, por lo que solicitamos una justificación técnica al respecto. En el caso de que, el representante sea quien emita la factura, se deberá remitir la cesión de cobro y el acto administrativo que lo aprueba.
2. Respecto a la carga del SICP apartado de "productos/bienes y servicios" indicamos que, si bien se indica la descripción de la locación, no se ha cargado los datos correspondientes al ítem adjudicado, es decir, descripción cantidad y monto adjudicado. Por lo que solicitamos remitir el cuadro de precios adjudicados, de manera a visualizar los atributos solicitados en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz